

Artículo 11.º

Corresponde a la Dirección General de Programas Sanitarios y Atención Primaria de Salud la planificación, organización, dirección, control y evaluación del Programa, a través de sus servicios Centrales y Periféricos (Direcciones Provinciales de Salud).

Artículo 12.º

Las vacunas se administrarán de forma gratuita en todos los puntos de vacunación o unidades establecidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DISPOSICIONES FINALES**PRIMERA**

Se faculta al Consejero de Sanidad y Consumo, a fin de dictar las órdenes oportunas para el desarrollo de este Decreto.

SEGUNDA

Este Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación.

Mérida, a 28 de enero de 1992.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Sanidad y Consumo,
ALFREDO GIMENO ORTIZ

A N E X O I**CALENDARIO DE VACUNACION INFANTIL**

EDAD	TIPO DE VACUNA
3 meses:	Difteria, Tétanos, Tosferina, Polio I, II, III.
5 meses:	Difteria, Tétanos, Tosferina, Polio I, II, III.
7 meses:	Difteria, Tétanos, Tosferina, Polio I, II, III.
15 meses:	Triple Vírica (sarampión (* 1) Rubeola, Parotidosis).
18 meses:	Difteria, Tétanos, Polio I, II, III.
6 años:	Tétanos, Polio I, II, III.
11 años:	Rubeola (sólo niñas).
13 años:	Hepatitis B.
14 años:	Tétanos (*2), Polio I, II, III.

(*1) Los niños con riesgo especial a los 9 me-

ses, Sarampión. (Especial atención a los brotes epidémicos).

(*2) Se recomienda una dosis de recuerdo cada 10 años y cada 5 años a profesionales de riesgo.

CONSEJERIA DE EMIGRACION Y ACCION SOCIAL

ORDEN de 15 de enero de 1992, por la que se convoca el Plan de Subvenciones Públicas para la financiación a entidades públicas y privadas sin fin de lucro que presten servicios sociales especializados.

Por Decreto del Consejo de Gobierno número 77/1990, de 16 de octubre, se establece el régimen general a que debe ajustarse la concesión de subvenciones por los distintos órganos de la Junta de Extremadura, disponiendo su artículo 3 la necesidad de dar cumplimiento a los principios generales de publicidad, concurrencia y objetividad y su artículo 4 la exigencia de una norma del mismo rango que regule las líneas básicas de las situaciones y actividades subvencionables.

Al hilo de dicha previsión normativa se publica el Decreto 99/1990, de 26 de diciembre, por el que se regula con carácter general la concesión de subvenciones por la Consejería de Emigración y Acción Social y cuya Disposición Final Primera faculta a la titular de la misma para dictar cuantas normas resulten necesarias para su desarrollo.

En su virtud y a tenor de lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tengo a bien disponer:

Artículo 1.º

1.—Por la presente Orden se convoca públicamente a las Entidades Públicas y Privadas sin fin de lucro que presten servicios sociales especializados y que pretendan recibir financiación para sus gastos corrientes o inversiones con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 1992.

2.—La financiación podrá efectuarse a través de subvenciones o mediante la firma de convenios-programas, en los términos y con los requisitos que más adelante se expresarán.

3.—Será condición indispensable para poder acogerse a la presente convocatoria que las entidades públicas y privadas se encuentren inscritas en el Registro Unificado de Entidades y Centros de Servicios Sociales de Extremadura.

Artículo 2.º

1.—La financiación por parte de la Consejería de Emigración y Acción Social consistirá en sufragar, total o parcialmente, las inversiones que se realicen o el déficit en gastos corrientes.

2.—Las cantidades que se concedan lo serán a fondo perdido, estando en todo caso destinadas al fin para el que fueron otorgadas.

3.—Las entidades receptoras se comprometen a atender, en la medida de sus posibilidades, las demandas de servicios y plazas que le sean solicitadas por la Consejería de Emigración y Acción Social. Igualmente estarán obligadas a hacer público en todas sus actividades la circunstancia de contar con financiación de la misma.

Artículo 3.º

1.—Los programas financiables vía subvención son los que a continuación se indican, en función de los diferentes sectores o áreas que, igualmente, se relacionan.

a) MINUSVALIDOS: Mantenimiento, Equipamiento, Reforma e Investigación.

b) ANCIANOS: Construcción, Mantenimiento, Equipamiento, Reforma e Investigación.

c) INFANCIA Y JUVENTUD: Construcción, Mantenimiento, Equipamiento, Reforma e Investigación.

d) MINORIAS ETNICAS: Mantenimiento, Equipamiento, Reforma e Investigación.

e) NO DISCRIMINACION SOCIAL (Mujer, Toxicómanos, otros): Mantenimiento, Equipamiento, Reforma e Investigación.

2.—La financiación a través de convenios-programas podrá materializarse en relación con cualesquiera de los sectores o áreas indicados, pero tan sólo con referencia al programa de Mantenimiento.

3.—No obstante lo anterior, podrá ser objeto de atención financiera la presentación de otras situaciones o actuaciones distintas de las expuestas en este artículo, para cuya tramitación se aplicarán las normas contenidas en la presente Orden, así como la legislación básica de la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de la documentación, complementaria que la Consejería estime oportuno solicitar a efectos de su estudio y resolución.

Artículo 4.º—Documentación a presentar

1.—CON CARACTER GENERAL: Todas las entidades públicas y privadas que pretendan recibir financiación a través de la concesión de subvención, deberán presentar instancia o solicitud, conforme al modelo Anexo 1, suscrita por el representante legal de la entidad o por quien tenga capacidad reconocida para ello.

2.—DOCUMENTACION ESPECIFICA PARA LAS ENTIDADES PUBLICAS EN FUNCION DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS:**2.1.—Construcción:**

A) Certificación expedida por el Secretario de la entidad acreditativa del acuerdo del Pleno de llevar a cabo el proyecto y respetar el destino del inmueble, salvo autorización expresa de la Consejería de Emigración y Acción Social. Asimismo, dicha certificación se extenderá a acreditar la plena disponibilidad de los terrenos sobre los que se pretende construir.

B) Anteproyecto de obras firmado por facultativo o por técnico municipal, que incluirá presupuesto pormenorizado de las mismas.

2.2.—Mantenimiento:

A) Presupuesto de ingresos y gastos para el presente año 1992, haciendo constar los elementos utilizados para la obtención de dichos cálculos, así como las fuentes de financiación previstas y el déficit calculado por el que se solicita la subvención, firmado por el Interventor o Secretario de la entidad y con el visto bueno de su Presidente.

2.3.—Equipamiento:

A) Presupuesto de dos casas suministradoras que deberán contener los mismos elementos, detallando el coste por unidad y el coste total del material que se pretenda adquirir.

B) Compromiso de no variar el destino del mismo salvo autorización expresa de la Consejería de Emigración y Acción Social.

2.4.—Reforma: Se incluyen en este apartado las obras de conservación, reparación o adaptación, siempre que no afecten a la estructura del edificio, o que por su simplicidad no precisen para su ejecución, de proyectos o condiciones técnicas particulares:

A) Presupuesto detallado con memoria firmada por contratista o por técnico municipal.

B) Certificación expedida por el Secretario de la Entidad acreditativa de que el inmueble objeto de la obra está incluido en el inventario municipal. En el supuesto de que el inmueble fuera arrendado, la certificación acreditará la existencia del contrato de arrendamiento y la autorización del propietario para efectuar la obra.

2.5.—Investigación:

A) Proyecto de estudio o trabajo a realizar definiendo los objetivos que se persiguen y con inclusión de presupuesto pormenorizado de los gastos e ingresos previstos para su desarrollo, suscrito por el representante de la entidad.

B) Compromiso de ceder a favor de la Consejería de Emigración y Acción Social los resultados obtenidos.

3.—DOCUMENTACION ESPECIFICA PARA LAS ENTIDADES PRIVADAS EN FUNCION DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS:

3.1.—Mantenimiento:

A) Presupuesto de ingresos y gastos para el presente año 1992, haciendo constar los elementos utilizados para la obtención de dichos cálculos, así como las fuentes de financiación previstas y el déficit calculado por el que se solicita la subvención, firmado por el Secretario o Tesorero y con el visto bueno del Presidente o Director.

B) Declaración expresa responsable de que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, expedida y suscrita por el representante legal de la misma.

C) Relación nominal de beneficiarios/as acogidos/as en el centro o servicio conforme al modelo anexo 2 de esta Orden.

D) Memoria detallada del centro o servicio para el que se solicita la subvención, incluyendo los datos relativos al personal del centro, servicios que presta, población que atiende, número de plazas gratuitas o semigratuitas y régimen de atención a los beneficiarios/as. Las entidades que habiendo concurrido el Plan de Subvenciones de 1991 no hayan experimentado variaciones en los datos recogidos en este apartado, no será preciso que remitan dicha documentación, haciendo constar este aspecto junto con la petición.

3.2.—Equipamiento: Se aportará la misma documentación requerida para este mismo programa y para las entidades públicas en el apartado 2.3. de la presente Orden.

3.3.—Reforma: Se incluyen aquí las obras referenciadas en el apartado 2.4 de la presente norma, debiendo aportarse la siguiente documentación:

A) Memoria y presupuesto detallado firmados por el contratista que vaya a realizar la obra.

B) Nota simple del Registro de la Propiedad que acredite el dominio del inmueble objeto de la obra. En el caso de tratarse de inmuebles arrendados, fotocopia del contrato y autorización expresa del propietario.

3.4.—Investigación: Se aportará la misma documentación requerida en el apartado 2.5 de la presente Orden.

4.—Las entidades que pretendan recibir financiación para el programa de Mantenimiento a través de la vía de convenio-programa, presentarán instancia manifestándolo en tal sentido y dentro del plazo establecido con carácter general en la presente Orden. Posteriormente y antes de la firma del referido convenio-programa, deberán aportar toda la documentación que al efecto les sea requerida por la Consejería de Emigración y Acción Social.

Artículo 5.º—Plazo de presentación de solicitudes y tramitación

1.—El plazo de presentación de solicitudes para todos los programas, será de treinta días naturales desde la fecha de publicación de esta Orden. Si por alguna circunstancia faltara alguna documentación de la requerida en esta convocatoria a la fecha de finalización del plazo, se deberá en todo caso presentar la instancia, enviando con posterioridad al resto de la documentación necesaria.

2.—Las solicitudes y documentación se formularán por duplicado y serán presentadas en los Servicios Centrales de la Consejería de Emigración y Acción Social o en los Servicios Territoriales de la misma, o bien remitidas a los mismos en cualquiera de las formas previstas en la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.—A aquellas entidades cuya documentación no esté completa, se les requerirá para que en el plazo de quince días subsanen las deficiencias u omisiones observadas, transcurrido el cual, sin haberlo verificado, se procederá sin más al archivo del expediente, salvo causas justificadas de imposibilidad.

Artículo 6.º—Plazo de resolución de los expedientes.

La concesión de subvenciones y la realización

de convenios-programas serán resueltos por la Consejería de Emigración y Acción Social en el plazo de dos meses desde la presentación de la solicitud o, en su caso, desde que estuviere completa la documentación requerida en cada supuesto.

Artículo 7.º—Forma de pago y justificación

1.—Una vez completos los expedientes e informados favorablemente por los órganos directivos de la Consejería de Emigración y Acción Social, la forma de pago y justificación de las cantidades recibidas vía subvención será la que se determina en el presente artículo, en función de los distintos programas y destinatarios:

1.1—Entidades privadas:

A) **MANTENIMIENTO:** A la firma de la Resolución de subvención se abonará el 50% de la misma. Posteriormente y al finalizar cada trimestre, deberá presentarse certificación de ingresos y gastos firmada por el Secretario y con el visto bueno del Presidente. Una vez que el déficit certificado supere el 50% inicialmente abonado, el resultante irá siendo transferido hasta completar la totalidad de la subvención concedida.

Con el fin de agilizar los pagos en el último período del año, la justificación del cuarto trimestre se hará de los meses de octubre y noviembre, que necesariamente habrá de ser presentado en la primera quincena de diciembre, quedando la justificación de este último mes del año diferida a la presentación del balance del 1 de enero al 31 de diciembre de 1992.

B) **EQUIPAMIENTO:** Se abonará el 100% de la subvención concedida tras la presentación de certificación del Secretario de la entidad acreditativa de que se ha llevado a cabo el equipamiento y su conformidad al mismo, debiendo acompañarse las facturas que amparen las adquisiciones, que serán coincidentes con los elementos contenidos en los presupuestos que se presentaron.

C) **REFORMA:** Se justificará mediante certificación del Secretario de la entidad perceptora en la que se haga constar la realización de la obra y su conformidad con la misma, a la que se unirán las facturas que amparen la realización, en cuyo momento, será transferido el 100% del importe subvencionado.

D) **INVESTIGACION:** La justificación se llevará a cabo mediante la presentación de los contenidos y conclusiones del estudio o trabajo realizado, abonándose el 50% del importe subvencionado a la firma de la Resolución y el resto, a la entrega de las conclusiones.

1.2.—ENTIDADES PUBLICAS:

A) En relación con los programas de Mantenimiento, equipamiento, reforma e investigación, a la firma de la Resolución por la que se concede la subvención se transferirá el 100% de la misma. En el plazo de 15 días desde su recepción deberá enviarse certificación del Interventor o del Secretario acreditativa de que la entidad ha registrado en su contabilidad el ingreso de su importe, con destino a la finalidad por la que se concede la subvención.

B) Por lo que respecta al programa de construcción, se abonará el 100% de la cantidad subvencionada tras la aportación de certificación expedida por el Secretario de la Corporación acreditativa de los siguientes extremos:

- a) Empresa adjudicataria de la obra o acuerdo de efectuarla por administración.
- b) Importe de la adjudicación.
- c) Fecha en que ha tenido lugar el comienzo de las obras.

Una vez recibido por el destinatario el importe de la subvención deberá aportarse, en el plazo de 15 días, la certificación referenciada en el apartado 1.2. A) del presente artículo.

2.—La forma de pago y de justificación en relación a la financiación a través de convenios-programas se instrumentará en función de lo establecido en los mismos.

Artículo 8.

El incumplimiento por las entidades subvencionadas de las condiciones expresadas en esta norma o en las de superior rango, así como la duplicidad de subvenciones, constituirá causa determinante de la revocación de la concedida por esta Consejería, debiendo procederse a su reintegro conforme a los trámites legales establecidos.

DISPOSICION ADICIONAL

UNICA.

Se establecerá en los convenios-programas una Comisión de Seguimiento compuesta por representantes de la Consejería de Emigración y Acción Social y de la entidad que concierne, cuyo objeto será valorar conjuntamente la marcha del programa y servir de cauce para la supervisión que debe realizar citada Consejería.

DISPOSICION TRANSITORIA**UNICA.**

Aquellos proyectos de obras subvencionados por anualidades en ejercicios anteriores, podrán ser financiados en 1992, siendo la cantidad máxima a subvencionar la resultante de la aplicación de los módulos constructivos regionales dispuesto por esta Consejería, una vez deducidas las cantidades concedidas en años anteriores y otras financiaciones específicas que pudieran tener los proyectos, para lo cual será necesaria la presentación de instancia o solicitud, conforme al modelo Anexo 1, dentro del plazo establecido en la presente Orden.

DISPOSICIONES FINALES**PRIMERA.**

Se faculta a la Secretaría General Técnica y a la Dirección General de Acción Social para resolver cuantas incidencias pudieran presentarse en la ejecución del Plan de Subvenciones de 1992.

SEGUNDA.

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 15 de enero de 1992.

La Consejera de Emigración y Acción Social,
MARIA JESUS LOPEZ HERRERO


JUNTA DE EXTREMADURA

 CONSEJERIA DE EMIGRACION
Y ACCION SOCIAL

RESERVADO A LA ADMINISTRACION

 Fecha entrada
Sector
Expediente n.º
Población
Provincia

1.- DATOS DE IDENTIFICACION
1.1.- Datos del solicitante.

 1.1.1.- Apellidos
1.1.2.- Nombre 1.1.3.- D.N.I.
1.1.4.- Domicilio 1.1.5.- Telf.
1.1.6.- Población 1.1.7.- C.P. 1.1.8.- Provincia
1.1.9.- Relación con la Institución para la que solicita la ayuda

1.2.- Datos de la Institución para la que solicita la ayuda

 1.2.1.- Tipo de Institución
1.2.2.- Denominación
1.2.3.- N.º I. Fiscal 1.2.4.- Domicilio 1.2.5.- Telf.
1.2.6.- Población 1.2.7.- C.P. 1.2.8.- Provincia
1.2.9.- Número de Registros: De Asociaciones
De Entidades de S.S. de la C.A. de Extremadura

2.- DATOS DE IDENTIFICACION DE LA SUBVENCION

 2.1.- Tipo de Centro 2.2.- Denominación
2.3.- N.º I. Fiscal 2.4.- Domicilio
2.5.- Población 2.6.- Código Postal
2.7.- Finalidad de la Subvención o Convenio Programa (1)
 Construcción 2.8.- Provincia
 Ampliación 2.9.- Importe del Gasto
 Reforma 2.10.- Déficit
 Programas de S.S.B. 2.11.- Importe solicitado
 Equipamiento 2.12.- N.º de plazas actuales
 Mantenimiento 2.13.- N.º de plazas previstas
 Creación de Servicios
 Investigación

(1) Cada petición ha de formularse por separado. Señalar con una (X) la que corresponda.

3.- SUBVENCIONES SOLICITADAS A OTROS ORGANISMOS PARA LA MISMA FINALIDAD

ORGANISMO	CANTIDAD	CONCESION
.....
.....

CERTIFICO: Que todos los datos contenidos en esta solicitud y los documentos que se acompañan, se ajustan a la realidad.

Asimismo me COMPROMETO:

1.º.- A aceptar que se efectúen las inspecciones y comprobaciones que la Consejería de Emigración y Acción Social considere necesarias para averiguar el cumplimiento de las normas y condiciones de la subvención.

2.º.- A justificar la subvención según lo previsto en la Convocatoria.

En a de de 19

SERVICIO TERRITORIAL DE

ANEXO II

AYUDAS POR MANTENIMIENTO

RELACION DE BENEFICIARIOS



JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERIA DE EMIGRACION
Y ACCION SOCIAL

N.º Orden	NOMBRE Y APELLIDOS	EDAD	D. I. I.	Domicilio Familiar	Servicios prestados

NOMBRE DEL CENTRO O ENTIDAD:

Fecha, sello y firma del solicitante

ANEXO II

AYUDAS POR MANTENIMIENTO

RELACION DE BENEFICIARIOS



JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERIA DE EMIGRACION
Y ACCION SOCIAL

N.º Orden	NOMBRE Y APELLIDOS	E.C.I.O	D.I.I.I.	Domicilio Familiar	Servicios prestados

Fecha, sello y firma del solicitante

NOMBRE DEL CENTRO O ENTIDAD: